

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambio de monedas publicados el día 14 de febrero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peños moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los españoles siguientes:

Domingo Ramírez, natural de Canarias, hijo de Domingo y Josefa, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, comerciante, ocurrido el día 15 de enero de 1943.

Manuel Franco Sabajnes, natural de La Habana, hijo de Manuel y Dolores, de cincuenta y siete años de edad, casado, empleado, ocurrido el día 30 de abril de 1943.

Antonia Vélez, natural de Piadello (Betanzos, La Coruña), de setenta y cuatro años de edad, viuda, ocurrido el día 1 de septiembre de 1943, en La Habana.

DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito señalado con el núm. 218 de entrada y núm. 14.136 de registro, constituido por don Mariano Gil Villamaña y a disposición del Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Se previene a la persona, en cuyo poder se halle, que lo presente a esta

Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin validez ni efecto, transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1943.
El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

589-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Aquilino Lobato González, que últimamente lo tuvo en Avilés, calle de Carreño Miranda, número 9, se le hace saber por medio de la presente que el día 9 de los corrientes se celebró Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 112 de 1943, en el que figura como encartado, tomándose por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Declarar los hechos constitutivos de una falta de defraudación comprendida en el caso tercero del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación.

2.º Declarar coautor de dicha falta a Aquilino Lobato González.

3.º Imponerle como pena la multa de quinientos treinta y ocho pesetas con veintiocho céntimos.

4.º Que deberá hacer efectiva dicha multa en el plazo de quince días, pues de no hacerlo así se decretará su prisión subsidiaria por insolvencia, con arreglo al artículo 27 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Se le advierte de que contra el fallo de la Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la intercción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 4 de octubre de 1906 y 14 de junio de 1928, disponiendo la competencia de jurisdicción en pesetas-oro.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 10 de febrero de 1944.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

216-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: La Vinícola Ibérica, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: La instalación en Montblanch de una fábrica de alcohol vinico, obteniendo clases de extraneuro a 96,5 grados y holandas de 42 grados.

Producción: 30 hectolitros de holanda y 14 hectolitros de alcohol rectificado por jornada de veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 9 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

584-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Viuda e Hijos de M. Muerza, de Amoreta (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalación de una sierra de cinta de 120 diámetro de volante con carro y m/e de 10 H. P.

Producción anual: Con la ampliación aumentará la producción en 250 metros cúbicos de tablón, tabla y tablilla.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que estimen convenientes, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 26 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.

145-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: «La Industrial Metal-Caucho».

Objeto de la implantación: Taller mecánico de mecanización, montaje y reparación de maquinaria, con espe-

cialidad máquinas de vulcanización de calzado y mecanización de moldes.

Producción anual: 50 máquinas y 20 moldes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales a base de fundición, perfiles y acero, y la base de la instalación será: torno, copiadora, fresadora, sierra cinta, sierra metales cepillo, taladro regruesadora y soldadura eléctrica.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos de oposición que crean convenientes, dentro del plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en las oficinas de esta Delegación, Gran Vía, 43.

Bilbao, 26 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.
146-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Implantación de industria

Peticionario: Echevarría Hermanos.
Objeto de la implantación: Taller de aserrado de madera.

Producción anual: Unos 400 metros cúbicos en tabla y tablón.

Maquinaria: Tres sierras cinta 1,10, 1 y 0,80.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y convenientemente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43, 1.º izquierda).

Bilbao, 21 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Lucas Fernández Tapia.
147-O

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de veinticinco viviendas distribuidas en tres manzanas, con todos sus servicios y obras de urbanización de la plaza según el proyecto redactado por el Arquitecto don Alejandro Herrero Ayllón, acogiendo al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de

oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 737.042,91 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 14.740,85 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el párrafo a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1930). Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en pliego de condiciones correspondiente será de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Fregenal de la Sierra, 18 de diciembre de 1943.—El Alcalde (legible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con residencia en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de veinticinco viviendas protegidas para obreros agrícolas en Fregenal de la Sierra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)
590-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías vacantes de Juzgados Municipales, clase C), pertenecientes al Territorio de esta Audiencia que, al ser declaradas desiertas por la Sala de Gobierno al resolver el concurso anterior, se anuncian nuevamente para su provisión mediante concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o Licenciados en Derecho; de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 31 de enero de 1934, Orden ministerial de 5 de mayo de 1941, dictada en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden circular de 19 de febrero de 1943.

PUEBLOS	Provincias	Habitantes de derecho	PUEBLOS	Provincias	Habitantes de derecho
Calteiserás	Teruel	2.087	Morata de Jiloca	Zaragoza	1.247
Peralta de Alcofa	Huesca	1.966	Peralta de la Sal	Huesca	1.244
Illueca	Zaragoza	1.963	Ansó	Idem	1.240
Ainzón	Idem	1.960	Sena	Idem	1.232
Maluenda	Idem	1.927	Villel	Teruel	1.227
Belver de Cinca	Huesca	1.899	Letux	Zaragoza	1.221
Terer	Zaragoza	1.867	Fuentes de Jiloca	Idem	1.219
Cantalavieja	Teruel	1.866	Valjunquera	Teruel	1.213
Aguaviva	Idem	1.863	La Almolda	Zaragoza	1.210
Torrijo de la Cañada	Zaragoza	1.833	Villalengua	Idem	1.206
Sabiñán	Idem	1.799	Linares	Teruel	1.201
Luesia	Idem	1.790	Abentosa	Idem	1.195
Armonac de la Sierra	Idem	1.785	Chiprana	Zaragoza	1.192
Escaló	Teruel	1.761	Morillo de Monclús	Huesca	1.188
Alcalá de Guerra	Huesca	1.733	Arándiga	Zaragoza	1.186
San Esteban de Litera	Idem	1.658	Miedes	Idem	1.167
Fredena (La)	Teruel	1.698	Aguilón	Idem	1.163
Canfranc	Huesca	1.696	Biel	Idem	1.151
Villarquemado	Teruel	1.661	Gea de Albarracín	Teruel	1.151
Mazaleón	Idem	1.655	Ejuive	Idem	1.139
Aniñón	Zaragoza	1.651	El Grado	Huesca	1.136
Alcalá de la Sierra	Teruel	1.648	Molinos	Teruel	1.130
Albalate de Cinca	Huesca	1.588	Carenas	Zaragoza	1.120
Libros	Teruel	1.586	Orhua del Tremedal	Teruel	1.118
Torrijo del Campo	Idem	1.586	Codo	Zaragoza	1.114
Alfambra	Idem	1.585	Añón	Idem	1.111
Used	Zaragoza	1.509	Atea	Idem	1.104
Peñarroya de Tastavins	Teruel	1.507	Castejón de Valdejasa	Idem	1.102
Estadilla	Huesca	1.489	Arén	Huesca	1.102
Fayón	Zaragoza	1.476	Malón	Zaragoza	1.241
Báguena	Teruel	1.474	La Almunia de San Juan	Huesca	1.240
Olba	Idem	1.469	Estercuel	Teruel	1.088
Cambrera	Idem	1.491	Calcaena	Zaragoza	1.087
Biescas	Huesca	1.465	Villafranca del Campo	Teruel	1.085
Aranda Moncayo	Zaragoza	1.451	Agüero	Huesca	1.084
Moros	Idem	1.446	Tierga	Zaragoza	1.082
Utrillas	Teruel	1.440	Monroyo	Teruel	1.080
Bello	Idem	1.435	Alpartir	Zaragoza	1.079
Fuendejalón	Zaragoza	1.418	Torreclilla de Acañiz	Teruel	1.075
Castejón de Monegros	Huesca	1.407	San Martín del Río	Idem	1.072
Moyuela	Zaragoza	1.370	Pradilla de Ebro	Zaragoza	1.070
Torrente de Cinca	Huesca	1.369	Obón	Teruel	1.069
Urrea de Gaén	Teruel	1.361	Berbegal	Huesca	1.059
Blesa	Teruel	1.361	Blancas	Teruel	1.059
Sabiñánigo	Huesca	1.345	Nuévalos	Zaragoza	1.057
Iglesuela del Cid	Teruel	1.345	El Frasno	Idem	1.045
Hecho	Huesca	1.339	Parasqués	Zaragoza	1.042
San Agustín	Teruel	1.332	Alfamén	Idem	1.042
Jarque	Zaragoza	1.331	Bronchales	Teruel	1.039
Ariño	Teruel	1.329	Aacón	Idem	1.038
Peña ba	Huesca	1.313	Arcos de las Salinas	Idem	1.038
Puertomingalvo	Teruel	1.309	Cedrillas	Idem	1.034
Fortante	Idem	1.302	Terriente	Idem	1.030
Villar de los Navarros	Zaragoza	1.291	Puértolas	Huesca	1.020
Burbáguena	Teruel	1.282	Trasobares	Zaragoza	1.017
Munébrega	Zaragoza	1.281	Paracuellos de la R.	Idem	1.015
Albelda	Huesca	1.271	Berdún	Huesca	1.014
Tabuena	Zaragoza	1.258	Be monte de C.	Zaragoza	1.002
Villariuengo	Teruel	1.252	Abella y Jánovas	Huesca	1.001

OBSERVACIONES

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas, adjiriendo además una póliza de la Mutualidad Judicial de igual valor, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyas instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada para los que no pertenezcan al territorio de esta Audiencia.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su localidad, asimismo legalizada si es de fuera de este territorio.

c) Certificado de aptitud o título de Licenciado en Derecho.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no pertenecer a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, y en la que asimismo hará constar no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que estableció la Ley sobre Organización del Poder Judicial.

f) Certificación acreditativa de los méritos y servicios que hayan prestado como Secretarios suplentes, interinos o habilitados, expedidos por el Juez municipal y legalizados si pertenecen fuera de este territorio.

g) Los Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento ex cautivos, ex combatientes etcétera, acompañarán a la documentación antedicha los certificados acreditativos de tales condiciones, indicando en sus respectivas solicitudes el grupo en que se consideran incluidos.

Los aspirantes que no justifiquen documentalmente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo F); turno no restringido.

Se previene a los concursantes que los cargos que se obtengan serán irrenunciables, a menos de otro nombramiento hecho en concurso simultáneo por distinta Audiencia, y opten por él. Los que sean nombrados y dejen transcurrir el plazo posesorio, sin verificarlo, se decretará la prohibición de poder tomar parte en otro concurso durante el plazo de un año.

En cuanto a los aspirantes que sean Letrados, se les previene que el cargo de Secretario de Juzgado Municipal es incompatible con el ejercicio de la profesión de Abogado.

Si algún aspirante desea servir en

Secretarías de menor número de habitantes al señalado, o sea de mil, y que se encuentre vacante en su caso la plaza, podrá asimismo solicitarla y acompañar los documentos reseñados anteriormente.

Zaragoza, 8 de febrero de 1944.—
El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º, el Presidente, Ignacio de Lecea.

213-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (HUESCA)

Convocatoria

En ejecución de acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento, se convocan oposiciones y examen de aptitud para proveer, en propiedad, los siguientes empleos, declarados vacantes por estar servidos interinamente:

A) Entre Caballeros mutilados: Una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 8.000 pesetas de sueldo anual.

B) Entre Oficiales provisionales: Una plaza de Administrador de arbitrios y Oficial de Intervención, con categoría de Oficial segundo y sueldo de 6.600 pesetas anuales.

Un Matarife, con 3.600 pesetas al año.

C) Entre restantes ex combatientes: Un Oficial segundo de Secretaría, con 6.600 pesetas de sueldo anual.

Un Ayudante de Matarife, con 3.600 pesetas al año.

D) Entre ex cautivos por la Causa Nacional: Un Oficial tercero de Secretaría, con 5.000 pesetas anuales.

Un Ayudante de Matarife, con 3.600 pesetas al año.

E) Para huérfanos y dependientes de víctimas nacionales de la guerra: Un Auxiliar de Secretaría, con 4.200 pesetas de sueldo anual.

Las condiciones que deben reunir los aspirantes son las determinadas en los artículos tercero y cuarto de la Orden de 30 de octubre de 1939, para Auxiliares, las primeras, y para Oficiales, las segundas, y se les exigirán los programas mínimos de Auxiliares y Empleados, respectivamente, publicados por disposiciones adicionales de la expresada Orden, con los temas agregados que se mencionan a continuación del presente anuncio.

Los aspirantes femeninos acreditarán hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre Servicio Social de la mujer.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal, reintegradas con póliza de 1.50 pesetas y un timbre municipal de peseta, en el Registro General de la Secretaría de este Municipio, en el

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En ellas se especificarán con toda claridad la plaza o plazas a que aspiren y el turno, por el cual solicitan, siendo necesaria petición separada para cada turno, aunque se trate de una misma persona.

Unirán a las mismas la siguiente documentación, debidamente reintegrada:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si el lugar no está enclavado dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

b) Idem negativa de antecedentes penales, por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Idem de conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia que hubiera tenido el interesado durante los dos últimos años.

d) Idem de la Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S. sobre adhesión al Movimiento Nacional.

e) Idem facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

f) Título académico expedido por Centro oficial, testimonio notarial del mismo o de haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, según el caso, para los que aspiren a plazas de Oficiales.

g) Certificados de los demás méritos, y circunstancias especiales o servicios que invoquen los solicitantes, y justificantes que acrediten su derecho a ser incluido en el turno que pretende.

h) Recibo de haber satisfecho los derechos de examen.

Las plazas reservadas a cada turno serán cubiertas preferentemente por los pertenecientes al mismo, que demuestren aptitud; y si no se presentaren suficientes aspirantes clasificados en él o no se cubrieren los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros, dentro de esta misma convocatoria y siguiendo el orden indicado, por lo cual todos aquellos que reúnan las condiciones generales pueden optar a ellas.

Las oposiciones se verificarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día que tenga a bien señalar el Tribunal, una vez transcurridos los cuatro meses que se conceden para preparación en la Orden referida. Su comienzo se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huesca con ocho días de antelación, por lo menos.

Los ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios. El primero consistirá en escribir al dictado, a mano y a máquina, para apreciar la caligrafía, velocidad, perfección y conocimientos

ortográficos, y resolución de un problema aritmético en relación con los temas LV y LVI del programa para Empleados administrativos. El segundo, teórico, será desarrollar oralmente, en el plazo máximo de treinta minutos, tres temas sacados a la suerte entre los figurados en los programas mínimos y en el adicional mencionados. Y el tercero, de carácter práctico, en redactar un informe, acta, expediente o documento semejante, con arreglo al enunciado que proponga el Tribunal, en relación con problemas de administración municipal o servicios del Estado encomendados a las Corporaciones locales.

El Tribunal para juzgar los ejercicios estará integrado por el señor Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora; un representante del Profesorado oficial; otro nombrado por la Comisión Provincial de reincorporación de combatientes al trabajo; otro de la Dirección General de Administración local, si lo designara, y el Secretario del Municipio; todos con voz y voto calificativo.

Los aspirantes satisfarán como derechos para tomar parte en las oposiciones veinticinco pesetas los Auxiliares y treinta las Oficiales.

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará propuestas unipersonales a favor de los opositores que obtengan mayor puntuación, a cuyo efecto cada miembro podrá otorgar de uno a diez puntos.

Los designados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación, decayendo en su derecho quienes no lo efectúen sin haber obtenido prórroga de la Corporación.

Adiciones al programa para Oficiales

1.º Variedad de sistemas de reclutamiento en España. — Caracteres generales del servicio militar. — Operaciones preliminares. — Alistamiento, rectificación y cierre definitivo. — Reclamaciones y competencias en todas estas operaciones.

2.º Clasificación y declaración de soldados: Su realización. — Cuadro de inutilidades y sus efectos. — Fallos: Revisión. — Ingreso de mozos en Caja. — Juntas de Clasificación y Revisión.

3.º Prórrogas de incorporación a filas. — Sus clases y tramitación de expedientes en cada caso.

4.º Distribución e incorporación a ellas del contingente. — Voluntariado Reducción del tiempo de servicio en filas. — Oficialidad y clases de complemento: La Milicia Universitaria. — Conexiones con la Ley de emigración. — Penalidad.

5.º Situaciones militares. — Orden

de llamamiento en caso de movilización. — Revista anual. — Viajes y cambios de residencia. — Pasaportes y listas de embarque. — La cartilla militar. — Revista de Comisario.

6.º La requisición militar en la paz y en la guerra: Consideraciones generales. — Requisiciones y servicios a cargo de los Ayuntamientos y su intervención en los que corresponden a particulares. — Bagajes, estancias domiciliarias, suministros, alojamientos.

7.º Ejecución de las requisiciones: Funciones de los Alcaldes. — El censo: Su revisión y clasificación. — Indemnización por prestaciones.

8.º Los Pósitos: Su protectorado, clases, administración y capital. — Operaciones de los Pósitos: Préstamos, moratorias, reintegros, recursos, adjudicación y venta de bienes y valores. Documentación y servicios. — Creación, defensa legal, transformación, liquidación y extinción de Pósitos. — Partidas fallidas.

9.º Contribución sobre edificios y solares: Bienes sujetos a ella. — Exenciones. — Fincas situadas en zonas de ensanche. — Producto íntegro, líquido imponible, tipo de gravamen, cuota para el Tesoro y recargos. — Registro fiscal: Su formación, rectificaciones y conservación. — Apéndices. — Documentos cobratorios: Su confección, plazos, reintegro y reclamaciones.

10. Contribución rústica y pecuaria: Objetos de gravamen en la misma. — Exenciones. — Líquido imponible, tipo de gravamen, cuota y recargos. — Cupo anual y su distribución. Documentos cobratorios: Su confección, plazos, reintegro y reclamaciones. — Juntas periciales. — Partidas fallidas. — Perdones. — Plagas del campo.

11. Amillaramiento: Concepto, rectificación y formación. — Evaluación de la riqueza rústica y la pecuaria. — Reclamación de agravios. — Defraudación y penalidad. — El catastro según la legislación vigente.

12. Contribución industrial, de comercio y profesiones: Disposiciones generales para aplicación de las tarifas. Documentos cobratorios: Su confección, plazos, reintegro y reclamaciones. — Altas y bajas: Registro, Gremios y repartos gremiales. — Partidas fallidas. — Defraudación y penalidad. El libro especial de ventas. — La patente nacional de circulación: Explicación de sus clases y mecanismo para su efectividad. — Intervención en ella de las oficinas municipales.

13. Servicios de Abastos: Antecedentes históricos. — Regulación vigente. — Sus dos facetas. — Plano nacional del problema. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Comisarias de Recursos. — Delegaciones Provinciales y Locales de

Abastecimientos y Transportes. — Servicio Nacional del Trigo. — Juntas de Precios. — Fiscalías de Tasas. — Otros organismos. — Breve reseña de su misión y enlace de los servicios municipales con ellos. — Declaraciones. — Cartillas de racionamiento: Concepto, antecedentes, normas vigentes: La cartilla individual. — Cartillas de ganadero y de maquila. — Guías.

14. Estadística: Su definición y objeto. — Su historia, importancia y utilidad. — Series estadísticas simples y complejas. — Condiciones esenciales de todo dato estadístico. — Cuadros y tablas de estadísticas de simple, doble, etc. entrada. — Clasificaciones y subclasificaciones. — Cédulas y fichas estadísticas. — Diversas clases de gráficos para representar las series estadísticas. — Estadística económica. — Estadística de la vida local.

Barbastro, 8 de febrero de 1944. — El Alcalde José María Leín.

223-O

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Av. de José Antonio, 60.—Madrid

A los efectos del artículo 38 de los Estatutos sociales, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el 29, el Consejo de Administración de esta Entidad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para el próximo día, 15 de marzo, a las doce horas, en el domicilio social.

Madrid, 10 de febrero de 1944. — El Secretario, Leopoldo López-Urrutia y Gardoqui.

582-1.

PAPELERA DEL NORTE, S. A.

Hernani

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 19, comprensivo de doscientas acciones de esta Sociedad, números 5.531 al 5.730, pertenecientes a don Víctor Marqués Carnicer, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determina el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho extracto, anulándose el primitivo y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Hernani, 20 de enero de 1944. — El Administrador, A. Garín.

143-P

**SOCIEDAD ANONIMA TUBOS FOR-
JADOS****Bilbao**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, la que tendrá lugar el día 4 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, en los locales sociales, Ribera de Zorrozaurre, núm. 84.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales, respecto a la asistencia a las Juntas generales.

Bilbao, 7 de febrero de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfonso de Churruca.

148-P.

**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****RESPONSABILIDADES
POLITICAS****INCOACION DE EXPE-
DIENTES**

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por apurecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Murcia**

El Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito número 2 de Murcia hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidades políticas contra los inculcados siguientes:

Alfonso Ruiz Blázquez, de treinta y nueve años, hijo de Juan José y Juana, casado, industrial, natural de Santiago de la Espada.

Juan López Cánovas, de treinta y nueve años, casado, agricultor, domiciliado en Aljucer.

Joaquín Aguirre Palma, de cincuenta y un años, casado, panadero, domiciliado en Churra.

Juan Morales Fermeña, de cuarenta y un años, casado, hijo de Antonio y Rafaela, vecino de Murcia.

Antonio Pellicer Parra, de veintidós años, soltero, chófer, hijo de Antonio y Josefa, domiciliado en la Era Alta.

Josefa Uriel Ochoa, de treinta y cinco años, soltera, farmacéutica, hija de Cesáreo y Sebastiana, vecina de esta capital.

José María Aulló de Cañada, de cincuenta y siete años, casado, Abogado, hijo de José y Encarnación, vecino de Murcia.

José Franco Nicolás, de cuarenta y tres años, casado, albañil, hijo de José y de Sancha, domiciliada en Albatalla.

Manuel Serrano Zaplana, de cuarenta años, casado, minero, hijo de José y Josefa, domiciliado en los Alcázares.

Emilio Coll Martínez, de treinta y ocho años, casado, cantero, hijo de Juan de Dios y Gregoria, domiciliado en Quitapellejos.

Francisco Andrés Mateo, de treinta años, casado, ferroviario, hijo de José y Rosario, domiciliado en San Benito.

Juan Sandoval Hernández, de treinta y siete años, ferroviario, viudo, hijo de José y de Antonia, domiciliado en Algezares.

Esteban Ruipérez Ruipérez, de treinta y cuatro años, casado, ferroviario, hijo de Esteban y Fuensanta, vecino de Murcia.

Miguel Soto Cárceles, de treinta y seis años, casado, ferroviario, hijo de Tomás y Antonia, domiciliado en Barriónuevo.

Jesús Manuel Borrego Martínez, de cuarenta y cinco años, casado, Maestro Nacional, hijo de Miguel y Rosalía, domiciliado en Puente Tocinos.

Asensio Montoya González, de cuarenta y cinco años, casado, bracero, vecino de Benizar.

Antonio Sánchez Blaya, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de José y Dolores, domiciliado en Quitapellejos.

Antonio Gómez Soler, de cuarenta y dos años, viudo, jornalero, hijo de José y María, domiciliado en Corvera.

Urbano López García, de veintinueve años, soltero, vendedor de pe-

riódicos, hijo de Crescencia y de Pablo, vecino de Murcia.

Antonio Pretel Alarcón, de cuarenta y tres años, casado, vendedor de periódicos, hijo de Pedro y Dolores, vecino de Murcia.

Francisco Montoya Gil, de veintinueve años, casado, cabrero, hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado en Cabezo de Torres.

Francisco García Sánchez, de treinta y siete años, casado, jornalero, natural y vecino de Murcia.

Juan Pina Perona, de veintisiete años, soltero, comerciante, domiciliado en Alquerías.

José Paños Vera, de treinta y un años, soltero, Maestro Nacional, domiciliado en Beniejan.

Antonio Ruiz Carbalán, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, hijo de Fulgencio y Josefa, domiciliado en Beniejan.

Antonio Costa Suárez, de cincuenta y dos años, jornalero, hijo de Rafael y de Francisca, domiciliado en Torreaguera.

Murcia, 23 de noviembre de 1943. El Secretario, P. H. (ilegible).—Visito bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

20.975.

Requena

Don José Royo Marín, Juez de Instrucción de la ciudad de Requena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por orden de la Audiencia Provincial de Valencia ha sido incoado el expediente de responsabilidades políticas siguientes:

716 de 1943, contra Jacinto Hernández Sánchez, vecino de Fuente-robles.

Requena, 25 de noviembre de 1943. El Juez, José Royo Marín.—El Secretario (ilegible).

20.976.

**JUZGADOS DE PRIME-
RA INSTANCIA E INS-
TRUCCION****MADRID****Edicto**

En el Juzgado de Primera Instancia número 10, Secretaría de don Cándido García Caamaño, penden los autos ejecutivos promovidos por don Siro López Alonso, representados por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, contra don Manuel López Bergón, el cual se encuentra declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre reclamación de 5.555-55 pesetas de principal, intereses,

gastos y costas, en cuyos autos se han practicado y dictado las siguientes:

Liquidación de capital e intereses, que practico yo, el Secretario, en los presentes autos, con arreglo a lo mandado en la providencia que antecede.

Importa el capital e intereses, pesetas 11.561,03.

Importa la presente liquidación de capital e intereses las figuradas once mil quinientas sesenta y una pesetas con tres céntimos (s. e. u. o.).

Madrid, 8 de febrero de 1944.—Cándido García. (Rubricados.)

Tasación de costas que practico yo, el Secretario, con arreglo a lo mandado en la providencia que antecede, teniendo en cuenta para ello la minuta del Letrado presentada y justificantes exhibidos.

Minuta del Letrado señor Pérez del Moral, 9.500 pesetas.

Procurador señor Rivero, lo suplió por él en el juicio, 4.753 pesetas.

Procurador señor Rivero, sus derechos en el juicio, 981,61 pesetas.

Por percibir al Secretario del Juzgado, 655,37 pesetas.

Total, 15.889,98 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas quince mil ochocientas ochenta y nueve pesetas y nueve céntimos (s. e. u. o.).

Madrid, 2 de febrero de 1944.—Cándido García. (Rubricado.)

Providencia: Juez, señor C. de Vaca, Juzgado número 10, Madrid, 6 de febrero de 1944.—De las anteriores liquidaciones de capital e intereses y tasación de costas se da vista a las partes por término de tercero día, comenzando por la condenada a su pago.—Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Agustín C. de Vaca.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado a su pago, don Manuel López Bergón, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se pone el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que el mismo pueda tener conocimiento de ellas, en Madrid a 11 de febrero de 1944.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

594-A. J.

SEVILLA

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno en los autos ejecutivos a instancia de la Sociedad Lorenzo, Justo, Pastor y Compañía, contra doña Adelina Torres Villar, sobre cobro de pesetas, se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticin-

co por ciento del tipo anterior la finca hipotecada que se describe así:

Casa en esta ciudad, de reciente construcción, calle Escoberos, número diecinueve moderno, diez novísimo y doce actual, sin que conste el de la manzana; consta de tres y media plantas, con una superficie de ciento veintidós metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados. Llega, por la derecha, con la número 170 de la calle Feria; por la izquierda, con la número 12, hoy 14, de la calle Escoberos y número 162 de la calle Feria, y por el testero, con esta misma casa. Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de abril próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca (Palacio de Justicia), estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, a disposición de quienes quieran examinarla.

Segunda. Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las tuviere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Tercera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas (52.500), no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve como tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para la debida publicidad expido el presente en Sevilla a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo Fernández Espinar.

585-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Giménez Armijo, Juez de Primera Instancia número dos y en materia de Responsabilidades Políticas de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de tercera de mejor derecho, de los que más adelante se hará

mención, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Francisco Molíns Aristegui, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, sobre tercera de mejor derecho, interpuesta por don Calixto, doña Evarista, doña Isabel, don José, doña Rosario, doña Presentación, doña Jesusa y doña Catalina Lecube y Barquin, defendidos por el Letrado señor Aramburu y representados por el Procurador don Salustiano Iraizoz Ituarte, contra el Estado y contra don José Antonio de Aguirre y Lecube, sobre que se les declare el dominio y mejor derecho que tienen a percibir veinte acciones de las comprendidas en el extracto de inscripción número dos, a nombre de doña Petra Barrenechea Arando, hoy por adjudicación de las mismas, al de don José Antonio de Aguirre y Lecube, de la Sociedad «Chocolates Bilbaínos», y de diez mil pesetas nominales en las acciones comprendidas en el extracto número 8 de dicha Compañía de Chocolates Bilbaínos S. A., al derecho que pueda tener el Estado a dichos bienes con motivo de la incautación de bienes por responsabilidad política al demandado señor Aguirre y Lecube, y ...

Fallo: Que estimando como estímulo la demanda interpuesta, origen de estos autos, debo declarar y declaro que las veinte acciones de las comprendidas en el extracto de inscripción número 2, a nombre de doña Petra Barrenechea Arando y Garitano, hoy por adjudicación de las mismas, propiedad de don José Antonio Aguirre y Lecube, de la Sociedad «Chocolates Bilbaínos», son propiedad de don Calixto Lecube y Aramburu y por su fallecimiento de sus herederos, mandando que les sean entregadas a los mismos con el importe de los dividendos devengados por aquéllos desde el 1.º de enero de 1936 hasta el día de su entrega; estimando igualmente el derecho de los demandantes sobre el préstamo de diez mil pesetas nominales, reconociendo, sobre esta parte de la reclamación el mejor derecho de los demandantes, herederos de don Calixto Lecube, a ser pagados con preferencia al Estado, con cargo de los bienes embargados a don José Antonio Aguirre y Lecube, de la cantidad de diez mil pesetas, importe de la participación de los demandantes en el préstamo realizado por la finca doña Petra Barrenechea Arando, más el

importe de los intereses a razón del ocho por ciento, libre de impuestos, desde el 1.º de enero de 1936 hasta el día de su entrega, cuyas cantidades las adeuda el expresado demandado señor Aguirre, como heredero de la nombrada doña Petra Barrenechea Arando y Garitano, aceptante pura y simplemente de la herencia y único adjudicatario de los bienes de la sucesión, sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia a las partes, y para la notificación del demandado rebelde, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia. Una vez firme esta sentencia, llévase certificación de la misma a la pieza separada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molins. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Antonio Aguirre Lecube, libro el presente.

Dado en San Sebastián, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y

cuatro.—El Secretario judicial, José González Velasco.—El Juez, Francisco Molins.

571-A. J.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Primera Instancia del partido de La Almunia de Doña Godina.

Por el presente edicto y en méritos de lo acordado en autos incidentales de pobreza instados ante este Juzgado por don Domingo Royo Arana, para litigar con su hermana Mariana Royo Arana y la herencia yacente de su hermano Antonio Royo Arana, se cita y emplaza a los herederos de este último, cuyo domicilio se ignora, para que en término de nueve días se personen en autos y contesten la demanda, cuya copia obra en Secretaría, bajo apercibimiento si no comparecen del perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia a 7 de febrero de 1944.—El Juez, Antonio Bayona.—El Secretario, Luis Alvarez.

215-A. J.

(Teruel), hijo de Antonio y Tomasa, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Fouthonrada, 13, principal, primero; procesado en sumario número 191 de 1941, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa, en el término de seis días, a fin de constituirse en prisión.

21.009.

1.626

CASINOS SOGUES, Antonio; natural de Villarreal, viudo, mecánico, de 33 años, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa número 354 de 1943, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Valencia, a fin de constituirse en prisión.

21.010.

1.627

OTAEGUI NEMENDIA, Jesús; de 28 años, soltero, natural de Urnieta, hijo de Federico y Guadalupe, profesor mercantil, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 211 de 1943, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

21.011.

1.628

ANDRES SALVADOR, Toribio, y SALVADOR, Jesús; cuyas demás circunstancias se ignoran, que viven en Madrid, en una calle inmediata a la del General Mola; procesados en virtud de sumario número 215 de 1943, sobre delito de hurto; comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, a fin de constituirse en prisión.

21.013.

1.629

Por la presente se cita, llama y emplaza a un sujeto apodado «El Chato», de unos 20 años, de baja estatura, grueso y de pelo oscuro, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que en los primeros días de marzo de 1942 salió de Alcoy con dirección a Córdoba y Montilla; procesado en causa número 37 de 1942, por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcoy, a fin de constituirse en prisión.

21.014.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

1.621

SANAHUJA BENET o BONET, Angel (a) «El Barras»; sin que consten más antecedentes; procesado en sumario número 223 de 1943, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona, para constituirse en prisión.

20.991.

1.622

DIAZ PEREZ, Aureliano; de veintiocho años, hijo de Aurelio y Margarita, casado, natural de Santa Ursula (Tenerife) y vecino de esta capital, que tuvo su domicilio en la Pensión «La Madrileña», de la que desapareció, ignorándose su actual paradero;

comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife a responder de los cargos que le resultan en sumario número 29 de 1943, por hurto.

21.004.

1.623

PERDOMO Y PERDOMO, Ramiro; de 19 años, hijo de Augusto y María, soltero, jornalero, natural de Vallehermoso, en la isla de Gomera y vecino de dicho pueblo en la calle de barrio de A'ojera, y cuyo actual paradero se desconoce, por haber desaparecido de su domicilio, habiendo manifestado su madre que creía que se encontraba en Cádiz; procesado en causa número 453 de 1942, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife, a fin de constituirse en prisión.

21.005.

1.624

FARRANDO ORIOL, Anselmo; de 50 años, hijo de Buenaventura y María, natural de Tabescán (Lérida), casado, propietario, y que tuvo su último domicilio en Tarrasa, calle Independencia, 36, ignorándose su paradero; procesado en causa número 196 de 1941, por coacciones; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Tarrasa a fin de constituirse en prisión.

21.008.

1.625

ESPADÁ MOLLAT, José; de treinta y siete años, natural de Calanda